FECHA DE EXPEDICIÓN:	Junio 13 de 2025	**No. Consecutivo:**
Razón social de la firma urbanizadora/constructora o Propietario del Proyecto:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN	Nit o CC: 800.136.458-6
Representante Legal:	CESAR ARENAS REDONDO	C.C.: 1.120.865.217
Dirección de Notificación:	CLL. 5 Nº 21-28 LA LOMA	CEL. 321 2770493
Nombre del Proyecto:	CASA MUSEO DE LA MEMORIA	
Número de Soluciones:	OFICIAL 1	
Dirección del Predio o Lote:	CALLE 8 24 32 C 9 24 31 K 24 8 31	
No. Matricula Inmobiliaria:	236-83870	
No. Cédula Catastral:	50325010000860001000	

Con la expedición de la presente Certificación de **DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**, no se autoriza a desarrollar y construir predios en zona urbana, de expansión o rural por lo que la **Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A E.S.P** se ciñe por lo conceptuado en la certificación de usos del suelo del municipio aportada por el o los solicitantes en el momento del trámite y expedido por la oficina de planeación municipal o por quien haga sus veces; en ese sentido la empresa no asume responsabilidad por errores o inexactitudes surgidos posterior a la expedición de la presente certificación.

Este certificado de disponibilidad inmediata de los servicios de acueducto y alcantarillado, **no habilita al constructor y/o urbanizador para construir ni conectarse a las redes de servicios que opera EDESA S.A. E.S.P**, solo se entrega para que se tengan en cuenta los datos técnicos a los que deben ceñirse para realizar los diseños hidráulicos y sanitarios del proyecto a desarrollar y para el respectivo tramite de licencia de urbanismo ante la curaduría urbana correspondiente.

1. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO:

Servicio de Acueducto: Se APRUEBA la Disponibilidad Inmediata del Servicio de Acueducto. El Director Técnico Operativo, Ing. WILLIAM A. ROJAS CARREÑO, manifiesta que si se aprueba "El proyecto se podría empalmar a la red de:

Ø (")	Material	*Presión					
		Mínima		Promedio		Máxima	
		Psi	m.c.a	Psi	m.c.a	Psi	m.c.a
2	PVC	29.82	20.96	30.00	21.09	30.20	21.23

Que pasa por la carrera 23.

Con base en los anteriores datos, el urbanizador y/o constructor deberá diseñar las obras necesarias con el fin de satisfacer las demandas de todas las unidades residenciales previstas.

*Nota: El constructor y/o urbanizador deberá tener en cuenta la presión mínima de 15 m.c.a., establecida en el Reglamento Técnico Para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución 0330 de 20017.

Se recomienda presentar el diseño hidráulico de la red en un software especializado para la verificación y validación por parte del constructor; sin embargo, se podrá presentar por cualquier método, entregado a EDESA S.A. E.S.P. en medio digital indicando los datos de entrada y los resultados obtenidos. Los datos presentados son de referencia para el diseño hidráulico de la red de abastecimiento del proyecto, en caso de no utilizar software, se deberá sustentar en las memorias de cálculo para la aprobación de diseños del servicio de acueducto.

El punto de empalme debe ser conciliado con EDESA S.A. E.S.P. una vez se presenten los diseños hidráulicos.

De acuerdo al DECRETO 302 DE 2000, Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
Artículo 8o. Construcción de redes locales. Derogado por el art. 9, Decreto Nacional 3050 de 2013. La construcción de las redes locales y demás obras, necesarias para conectar uno o varios inmuebles al sistema de acueducto o de alcantarillado será responsabilidad de los urbanizadores y/o constructores; no obstante, la entidad prestadora de los servicios públicos podrá ejecutar estas obras, en cuyo caso el costo de las mismas será asumido por los usuarios del servicio.

Las redes locales construidas serán entregadas a la entidad prestadora de los servicios públicos, para su manejo, operación, mantenimiento y uso dentro de sus programas locales de prestación del servicio, exceptuando aquellas redes que no se encuentren sobre vía pública y que no cuenten con la servidumbre del caso.

Parágrafo. Cuando la entidad prestadora de los servicios públicos no ejecute la obra, exigirá una póliza de estabilidad por cuatro o más años para garantizar la estabilidad de las redes locales.

LEY 675 DE 2001, por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal.

ARTÍCULO 80. Cobro de los servicios públicos domiciliarios. Los urbanizadores y constructores de Unidades Inmobiliarias Cerradas deberán instalar medidores de consumo de los servicios públicos domiciliarios para cada inmueble.
Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios elaborarán las facturas para cada inmueble en forma individual.
PARÁGRAFO. Las Unidades Inmobiliarias Cerradas que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley no posean medidor individual podrán instalarlos si tal solicitud tiene la aprobación de al menos la mitad más uno de los copropietarios.

ARTÍCULO 81. Servicios Públicos Domiciliarios Comunes. Los consumos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, energía y gas en las zonas comunes y el espacio público interno de las Unidades Inmobiliarias Cerradas serán pagados por estas de acuerdo en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 32 de la presente ley.
Los servicios de alumbrado público y de aseo en las zonas comunes y en el espacio público interno podrán ser pagados a través de las cuentas de consumo periódico de dichos servicios o de la tasa

de alumbrado público o de aseo establecidas por el Municipio o Distrito. En ningún caso podrán generarse ambas obligaciones por un mismo servicio.

2. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

- **Servicio de Alcantarillado Sanitario:** Se APRUEBA la Disponibilidad Inmediata del Servicio de Alcantarillado Sanitario. El Director Técnico Operativo, Ing. WILLIAM A. ROJAS CARREÑO, manifiesta que si se aprueba "El proyecto podría evacuar las aguas residuales domesticas a la red de:

Ø (")	8	**Material**	PVC	**H(m)**	1.50

Que pasa por la carrera 23.

El urbanizador o constructor deberá diseñar las obras necesarias con el fin de evacuar las aguas residuales domesticas del proyecto previa verificación de la capacidad del colector mencionado cumpliendo a cabalidad con los requisitos de la Resolución 0330 de 2017.

Se recomienda presentar el diseño Sanitario de la red en un software especializado para la verificación y validación por parte del constructor; sin embargo, se podrá presentar por cualquier método, entregado a EDESA S.A. E.S.P. en medio digital indicando los datos de entrada y los resultados obtenidos. Los datos presentados son de referencia para el diseño sanitario de la red de alcantarillado del proyecto, en caso de no utilizar software, se deberá sustentar en las memorias de cálculo para la aprobación de diseños del servicio de alcantarillado sanitario.

El punto de empalme debe ser conciliado con EDESA S.A. E.S.P. una vez se presenten los diseños sanitarios.

- **Servicio de Alcantarillado Pluvial** Se APRUEBA la Disponibilidad Inmediata del Servicio de Alcantarillado Pluvial. El Director Técnico Operativo, Ing. WILLIAM A. ROJAS CARREÑO, manifiesta que: si se aprueba "El proyecto podría verter las aguas lluvias a la red de:

Ø (")	24	**Material**	PVC	**H(m)**	4.80

Que pasa por la carrera 23.

Se informa al urbanizador:

El urbanizador y/o constructor deberá diseñar las obras necesarias con el fin de evacuar las aguas de escorrentía que llega al proyecto y la del mismo previa verificación de la capacidad del colector mencionado cumpliendo los requisitos de la Resolución 0330/2017.

Se recomienda presentar el diseño de la red pluvial en un software especializado para la verificación y validación por parte del constructor; sin embargo, se podrá presentar por cualquier método, entregado a EDESA S.A. E.S.P. en medio digital indicando los datos de entrada y los resultados obtenidos. Los datos presentados son de referencia para el diseño pluvial de la red de alcantarillado del proyecto, en caso de no utilizar software, se deberá sustentar en las memorias de cálculo para la aprobación de diseños del servicio de alcantarillado pluvial.

El punto de empalme debe ser conciliado con EDESA S.A. E.S.P. una vez se presenten los diseños pluviales.

Se recomienda presentar el diseño de la red pluvial en un software especializado para la verificación y validación por parte del constructor; sin embargo, se podrá presentar por cualquier método, entregado a EDESA S.A. E.S.P. en medio digital indicando los datos de entrada y los resultados obtenidos. En caso de no utilizar software, se deberá sustentar en las memorias de cálculo para la aprobación de diseños del servicio de alcantarillado pluvial.

Notas Complementarias:

1. APROBACIÓN DE DISEÑOS (paso a seguir una vez obtenida la disponibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado): El urbanizador y/o constructor deberá entregar previa a la construcción del proyecto los diseños de las redes de acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el presente documento, para su revisión y aprobación por parte de EDESA S.A. E.S.P. E.S.P.

 Para adelantar este trámite se deberá:

 Presentar a la Dirección Técnica Operativa en físico original y copia las memorias de cálculo hidrosanitarias del proyecto, dos (2) juegos de planos impresos de acueducto y alcantarillado (dos de aguas residuales y dos de aguas lluvias), debidamente firmados (original, no se acepta copia ni digital) por un ingeniero civil o sanitario y anexar copia de la tarjeta profesional vigente. Toda esta información se debe presentar también en medio magnético y los planos en formato CAD, DWG y GIS.

2. Para viviendas o edificios de tres (3) o más pisos, se debe disponer de un sistema de bombeo y almacenamiento de respaldo de presión de agua que le permita hacer un uso eficiente del servicio de acueducto.

3. En caso de requerirse extensión de redes, el interesado construirá a su costa las redes de acueducto y alcantarillado desde el punto de empalme o conexión dependiendo del caso, hasta el predio y en los diámetros aprobados por Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P.

4. En general se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0330 de 2017, en cuanto redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial.

5. TEMPORAL DE OBRA: El constructor o urbanizador debe solicitar a la Oficina de Planeación, una vez se aprueben los diseños hidráulicos y sanitarios del proyecto, la "Comunicación de aprobación de diseños y compromisos con los urbanizadores y/o constructores", formato PL-FT-32.

6. INTERVENTORÍA DEL PROYECTO HIDRÁULICO: Previo el inicio de las obras, el constructor o urbanizador debe oficiar a EDESA S.A. E.S.P. definiendo la fecha de inicio de la construcción de las instalaciones hidráulicas del proyecto y solicitando se le asigne un interventor por parte de la Empresa, que permita hacer un seguimiento previo y paralelo al desarrollo de la construcción de las instalaciones hidráulicas requeridas y aprobadas por la Empresa.

7. El constructor debe ceñirse al contenido del Manual de Especificaciones Técnicas de EDESA S.A. E.S.P., el cual podrá ser consultado a través de la página Web de la Empresa, edesaesp.com.co/home-2/dependencias/planeación

8. El urbanizador o constructor debe tomar las medidas necesarias con el fin de garantizar las máximas condiciones de seguridad y de mínimo impacto ambiental, tales como colocación de avisos de peligro, entibado de zanjas, drenajes, etc.

9. Cualquier daño o accidente, que afecte a terceras personas, trabajadores o particulares, estructuras particulares o de las empresas, será de absoluta responsabilidad del urbanizador y/o constructor.

10. Cuando haya necesidad de ejecutar trabajos que impliquen obstrucción total o parcial de vías públicas o requieran rotura de pavimento, prados públicos y andenes; el constructor deberá tramitar los permisos correspondientes y notificar a la interventoría delegada de la Empresa.

11. Cuando por necesidad del proyecto se deban atravesar predios particulares para acceder a las redes de EDESA S.A. E.S.P., el urbanizador o constructor a su coste y responsabilidad, deberá realizar los trámites y pagos de servidumbres ante los dueños de los predios respectivos y presentar los documentos legalizados a la empresa para dar continuidad con los procedimientos de la misma.

12. Las tuberías y demás elementos que se utilicen en la construcción de redes, serán revisadas por el Interventor delegado por EDESA S.A. E.S.P., antes de su instalación, como también, los materiales que se empleen para la ejecución de los trabajos. El costo de los ensayos para determinar la calidad de los materiales y demás elementos exigidos por la EDESA S.A. E.S.P., corren a cargo del urbanizador o constructor, quien deberá allegar los protocolos de la tubería y cumplir con las normas de diseño presentadas en el diseño aprobado.

13. PRUEBAS HIDRÁULICAS DE PRESIÓN: Las pruebas de las redes secundarias o principales del proyecto deben ser probadas hidrostáticamente, antes de la instalación de collarines, válvulas e hidrantes. Los accesorios tales como válvulas, hidrantes, micromedidores y macromedidores, deben ser presentados a EDESA S.A. E.S.P. con los respectivos soportes de garantía de calidad expedidos por el fabricante, previo a su instalación, en el caso de micromedidores estos pueden ser adquiridos previo a la instalación en EDESA S.A. E.S.P. Si el constructor y/o urbanizador no los adquiere en la Empresa, deberá comprarlos cumpliendo con las especificaciones, establecidas en el manual de especificaciones técnicas y presentarlos en la ventanilla de ventas para hacerles las pruebas respectivas en el banco de medidores, Las pruebas hidrostáticas y de medidores estarán a cargo y coste del urbanizador y en presencia del inspector asignado por EDESA S.A. E.S.P.

14. El constructor y/o urbanizador deberá instalar una placa con el fin de georreferenciar, en un punto frente al proyecto las redes a las cuales se les dará tramite de recibo.

15. RECIBO DE REDES: Una vez terminada la construcción de las instalaciones hidrosanitarias con sus elementos respectivos como son : válvulas, hidrantes, descargues, macromedidor, cajilla, micromedidor y demás accesorios aprobados y cumplidos los requisitos señalados en los numerales anteriores, el urbanizador y/o constructor deberá hacer entrega formal de las redes a la interventoría y entregar copia de los planos récord georreferenciados a la Dirección operativa, junto con la copia de la matricula profesional del urbanizador y/o responsable de la construcción y el interventor.

16. DERECHOS DE CONEXIÓN: Con el acta de entrega y recibo de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, el constructor y/o urbanizador deberá allegar póliza de calidad de los materiales y estabilidad de la obra por el tiempo que dure la construcción y cinco años más contados a partir de la entrega de las obras. Documentos con los cuales podrá adelantar el trámite de derechos de conexión y empalme en la ventanilla a la Oficina de Operativa de EDESA S.A. E.S.P.

17. Así mismo, para el trámite de derechos de conexión el urbanizador y/o constructor debe presentar los micromedidores que cumplan con las especificaciones del manual del urbanizador.

18. EMPALME DEFINITIVO: El empalme definitivo del proyecto a las redes de la Empresa, será realizado una vez el constructor y/o urbanizador, haya realizado las pruebas requeridas a las redes en presencia del inspector, el recibo de las redes, la matrícula de todo el proyecto o la etapa referente al recibo de redes. El empalme debe realizarse única y exclusivamente por personal de la Empresa.

19. En caso de que se solicite únicamente el servicio de acueducto, la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., sólo autorizará la conexión definitiva al servicio de acueducto, cuando el interesado tenga aprobado por parte de la autoridad ambiental competente, la solución de disposición final del alcantarillado y entregue copia a la Interventoría de EDESA S.A. E.S.P.

20. MANEJO DE LAS REDES: El manejo y operación de las redes PÚBLICAS del proyecto con todos sus elementos será de exclusivo dominio de la Empresa, por lo tanto, ningún operador o persona cualquiera podrá acceder al sistema para realizar manipulación, arreglo o alguna operación al sistema.

NOTA: *la presente certificación se expide basada en la documentación aportada por el o los solicitantes y en consecuencia es amparada por la presunción de buena fe, presumiendo la legalidad de los documentos aportados por las personas naturales y/o jurídicas para el respectivo trámite.*

El presente certificado de Disponibilidad Inmediata de los Servicios tiene una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de expedición.

FECHA DE ENTREGA:	Día: 13	Mes: Junio	Año: 2025

Ing. MIRIAN PASTRAN MORENO
Gerente

Ing. WILLIAM A. ROJAS CARREÑO
Director Técnico Operativo

Ing. GUSTAVO CALDERÓN GORDILLO
Coordinador AAA

Ing. HOLMER HOYOS REY
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Ing. MIGUEL ÁNGEL BETANCUR CRUZ
Profesional universitario


Institución Educativa Hogar Nuestra Señora de Belén
Hospital Municipal
Manantiales
Manantiales Puerto Gaitán
Manantiales Puerto Gaitán
Carrera 22
Calle 6
Calle 5
COMPROSUR CORPORACION
Casa familia Diaz Mora Sanchez
TIENDA JUANES Y DANIEL
Google
Imágenes ©2024 Airbus, CNES / Airbus, Maxar Technologies, Datos del mapa ©2024
Calle 5
50 m